



CODI DE VERIFICACIÓ	6E056A1H486M646Y0GNY		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/1997/2025	DOCUMENT NÚM.	432005/2025
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Cooperació		

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/9/2025 de 12 de marzo de 2025.

APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2025

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el período 2023-2025 (en adelante, PES 2023-2025) en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, y se aprobaron las correspondientes modificaciones y actualizaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 en fecha 15 de marzo de 2023 (sesión AJT/JGL/11/2023), 17 de mayo de 2023 (sesión AJT/JGL/20/2023), 3 de agosto de 2023 (sesión AJT/JGL/34/2023), 16 de noviembre de 2023 (sesión AJT/JGL/45/2023), 8 de febrero de 2024 (sesión AJT/JGL/5/2024), 21 de marzo de 2024 (sesión AJT/JGL/11/2024), 13 de junio de 2024 (sesión AJT/JGL/22/2024) y 11 de diciembre de 2024 (sesión AJT/JGL/45/651/2024).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información relativa a la convocatoria de cooperación correspondiente a las líneas de subvención OE5-01: "Proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo" y OE5-02: "Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo", en el marco del Objetivo Estratégico OE05 "Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo".

El Concejal de Gobierno del Área de Agenda Urbana 2030/2050, dentro del Área de Alcaldía-Presidencia, dictó en fecha 9 de enero de 2025 la correspondiente provisión (documento 23495/2025) por la cual se dispone el inicio del expediente administrativo correspondiente para abrir la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones para el ejercicio económico del año 2025.

En el expediente constan el informe emitido por el técnico municipal del programa de cooperación (documento 37147/2025), el informe jurídico favorable emitido por el asesor jurídico (documento 41435/2025) y los documentos contables RC (documentos 102764/2025, 102786/2025; y 117641/2025 y 117642/2025).

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2 de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 establece que el órgano competente para la aprobación del proyecto de bases particulares para la concesión



de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 18.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que dicha convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Agenda Urbana 2030/2050, en el ámbito del Área de Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025),

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la cooperación, correspondiente al ejercicio económico 2025, y aprobar inicialmente las bases particulares que la regulan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2025

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción para la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la/s línea/s de subvención, el Área gestora y, dentro de esta, el servicio gestor que se indican a continuación:

OBJECTIU ESTRATÈGIC	LÍNIA DE SUBVENCIÓ	ÀREA DE GESTIÓ	SERVEI GESTOR
OE5: “Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo”	OE5 01: “Proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo”	Alcaldía-presidencia	Cooperación
	OE5 02: “Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo”		

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 209.466,00€, que se imputaré a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2025 siguientes:

2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3.2 Les personas beneficiarias deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad según el informe técnico de valoración de la solicitud.
- c) Estar al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- f) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento, en los términos dispuestos en este apartado, de los plazos de pago establecidos en la citada

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
01 2314 24890000	TRANSF COOPERACION INTERNACIONAL PAISES DEL TERCER MUNDO	154.526,00€
01 2314 24890001	TRANSF PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN	54.940,00 €

Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de::



- Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. También podrán acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y sujetos a su regulación.
- Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, siempre que de estas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, sobre la base de la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que se auditen las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el apartado anterior, podrá aportarse un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, sobre la base de la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad en una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o que, en caso de detectarse, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. No obstante, si la certificación del auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la finalización del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado este medio de acreditación y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión

- g) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiado con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección realizadas por el órgano competente, así como al control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14, en relación con el Título III, de la Ley General de Subvenciones (LGS)..
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de



concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas, o al ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.

- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte cuya aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se realicen con su financiación.
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad cuyas tareas impliquen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual y directo con menores haya sido condenado/a, mediante sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de interés o análogas de las que tenga conocimiento y que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención, pudiendo poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información necesaria para realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberán presentar la memoria indicada en el apartado 17, dentro de los plazos y formas establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.



b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme a los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá publicar de forma clara y estructurada, y en formato reutilizable, a través de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, incluyendo la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen, y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio, que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, indicando las causas y formas de extinción diferentes a la expiración del plazo de vigencia previstas, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, conforme a las previsiones contenidas en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que han perdido vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea aplicable y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra **a)**, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.



En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las modalidades de subvenciones siguientes:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca un período de ejecución diferente, el cual nunca podrá ser superior a 12 meses y siempre deberá iniciarse dentro de ese año.

5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el cual se solicita una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, actividades y proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo aquellos que, aunque se realicen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se recoja en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local..
- Que su finalidad conlleve el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien dentro del año 2025

6.2. Los programas, actividades y proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) que deba presentarse deberá realizarse en formato electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Se podrán admitir solicitudes fuera de este plazo cuando concurren circunstancias excepcionales claramente justificadas. De lo contrario, la solicitud será inadmitida.



9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria deberán presentar, para cada actividad o proyecto para el que se solicite subvención, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de la subvención en el que se contienen las correspondientes declaraciones responsables, que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo 1** de esta convocatoria.
- b) Formularios de descripción del proyecto que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que figuran como **Anexos 2 y 3** de esta convocatoria
- c) En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, fotocopia del NIF de la entidad solicitante, salvo que ya se haya presentado anteriormente. En este caso, se deberá indicar el expediente en el que fue aportado.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.
- e) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el que consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellidos y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicada a dicho registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- f) Certificado del/la secretario/a de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2024 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2025, en la que consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del 2024 deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, a la fecha de solicitud de esta subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2024 y la previsión del presupuesto del 2025.
- g) Para entidades de nueva creación, o bien para aquellas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no la hayan aportado antes al Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento".
- h) En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
- i) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente en el que conste su finalidad y su importe.

9.2. Las solicitudes y los documentos que las acompañen podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá estar debidamente firmada electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de los correspondientes formularios, salvo que sea para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.



9.4. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, estos se podrán aportar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes. Una vez agotado este plazo, el instructor/a requerirá a las personas solicitantes, que no hayan aportado la documentación exigida o que deban subsanarla, para que en el plazo de 10 días hábiles lo hagan o lo aporten.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1 La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la prefectura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/9940/2024 de 16 de junio, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o los que lo sustituyan.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que la eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona solicitante que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona solicitante no ha presentado la documentación y/o la enmienda del formulario requerida, se considerará que ha desistido de su petición. Igualmente, en caso de que la documentación y/o la enmienda del formulario presentada no se corresponda con lo requerido, se procederá a la inadmisión de la solicitud.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2., el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables el certificado de inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los cuales se solicita la subvención cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

Proyectos de cooperación al desarrollo	Hasta un máximo de 30 puntos
1. Área geográfica	Hasta 6 puntos
<i>Los proyectos realizados en Marruecos en zonas afectadas especialmente por el terremoto de septiembre de 2023</i>	<i>3 puntos</i>



<i>Los proyectos realizados en países del área andina, África Occidental, el Sahel y las cuencas del Mediterráneo</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Los proyectos realizados en otras áreas geográficas</i>	<i>1 puntos</i>
TOTAL	puntos
2. Población beneficiaria	Hasta 5 puntos
<i>Descripción y número de beneficiarios del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
<i>Procedimiento y motivos de la selección de la población beneficiaria</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Grade e implicación y de participación de los beneficiarios en la acción: humana, técnica, financiera y/o logística</i>	<i>2 puntos</i>
TOTAL	
3. Estrategia de actuación	Hasta 4 puntos
<i>Plan de acción</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Cronograma de actuación</i>	<i>1 punto</i>
<i>La entidad cuenta con otros recursos para la financiación del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
TOTAL	
4. Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto	Hasta 4 puntos
<i>Coordinación y gestión del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
<i>Seguimiento del proyecto</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Evaluación del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
TOTAL	
5. Viabilidad del proyecto y continuidad después de su ejecución	Hasta 6 puntos
<i>Viabilidad sociocultural y política</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Viabilidad económica y financiera</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Viabilidad técnica</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Impacto medioambiental</i>	<i>1,5 puntos</i>
TOTAL	
6. Acciones de sensibilización	Hasta 2 puntos
<i>Previas a la ejecución</i>	<i>1 punto</i>
<i>A la finalización del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
TOTAL	
7.- Impacto en la ciudad	Hasta 3 puntos
<i>La entidad está registrada o consta como delegación en el Registro Municipal de Entidades de L'Hospitalet.</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>a entidad participa en los órganos formales y no formales de la ciudad, dinámicas asociativas y/o comunitarias en la ciudad y/o en el distrito (consejos, grupos de trabajo, comisiones de fiestas, coordinadoras, trabajo en red, planes comunitarios...)</i>	<i>1,5 puntos</i>
TOTAL	
PUNTUACIÓN TOTAL:	puntos

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de **15 puntos**. Por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.



Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo	Hasta un máximo de 30 puntos
1. Ámbito territorial	Hasta 5 puntos
Proyectos desarrollados en Hospitalet	3 puntos
Otros proyectos	2 puntos
TOTAL	
2. Población destinataria	Hasta 5 puntos
Descripción y número de beneficiarios del proyecto	2 puntos
Procedimiento y motivos de la selección de la población beneficiaria	1 punto
Grado de implicación y de participación de los beneficiarios en la acción: humana, técnica, financiera y/o logística	2 puntos
TOTAL	
3. Estrategia de actuación	Hasta 4 puntos
Plan de acción	2 puntos
Cronograma de actuación	2 puntos
TOTAL	
4. Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto	Hasta 5 puntos
Coordinación y gestión del proyecto	2 puntos
Seguimiento del proyecto	1,5 puntos
Evaluación del proyecto	1,5 puntos
TOTAL	
5. Viabilidad del proyecto y continuidad después de su ejecución	Hasta 6 puntos
Viabilidad sociocultural y política	1,5 puntos
Viabilidad económica y financiera	1,5 puntos
Viabilidad técnica	1,5 puntos
Impacto medioambiental	1,5 puntos
TOTAL	
6. Acciones de sensibilización	Hasta 2 puntos
Previas a la ejecución del proyecto	1 punto
A la finalización del proyecto	1 punto
TOTAL	
7.- Impacto en la ciudad	Hasta 3 puntos
La entidad es una entidad registrada o consta delegación en el Registro Municipal de entidades de Hospitalet	1,5 puntos
La entidad participa en los órganos formales y no formales de la ciudad, dinámicas asociativas y/o comunitarias en la ciudad y/o en el distrito (consejos, grupos de trabajo comisiones de fiestas, coordinadoras, trabajos en red, planes comunitarios....)	1,5 puntos
TOTAL	
PUNTUACIÓN TOTAL:	puntos

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos. Por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.

La cuantía de la subvención estará determinada por la cantidad solicitada, por la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad, y por la disponibilidad presupuestaria. Así pues, la obtención de la puntuación máxima (30 puntos) implicará que se pueda conceder el 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta sea conforme a la cuantía máxima prevista en esta



convocatoria en los términos establecidos en el apartado 12, y a medida que disminuya la puntuación, disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Todo ello, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de la fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico en el que se indicará lo siguiente:

- Para cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como la cuantía de la subvención que se propone para cada uno, justificando, si procede, que esta supere el 50 % del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Que cada una de las personas beneficiarias haya aplicado correctamente los fondos recibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y estén correctamente justificados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación a las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones

El instructor/a someterá el informe técnico a la Comisión Calificadora, quien, a la vista del mismo, elevará a la autoridad competente su propuesta de concesión.

d) Resolución provisional y aceptación

Atendida la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión, que será notificada a las personas solicitantes, quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para:

- aceptar o renunciar a la subvención propuesta, o
- presentar las alegaciones que estime convenientes que serán tramitadas conforme la letra f) de este apartado, o
- aceptar y presentar reformulación de su solicitud de acuerdo con lo previsto en la letra e) de este apartado.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la Sede electrónica del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 4** de esta convocatoria, mediante la opción de aceptación por parte de la persona beneficiaria.

e) Reformulaciones

En el supuesto de que la cantidad propuesta sea inferior a la solicitada, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta provisional. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna reformulación, quedando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado del programa, actividad o proyecto objeto de subvención.

No se concederá ninguna reformulación sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará a tal efecto en la Sede electrónica del AYUNTAMIENTO, conforme a los modelos que figuran como **Anexos 4 y 5** de esta



convocatoria, mediante la opción de aceptación y reformulación por parte de la persona beneficiaria.

En todo caso, la persona beneficiaria, en su reformulación, deberá mantener su aportación económica que proponía inicialmente, las condiciones y la finalidad de la actividad.

Las modificaciones introducidas con la reformulación no podrán ser tales que conlleven una alteración de la valoración realizada conforme al apartado b).

Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el servicio gestor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulación al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/a emitirá un informe técnico en el que realizará una valoración de las mismas y lo presentará a la Comisión Calificadora, la cual, a la vista de dicho informe, propondrá su resolución al instructor/a, quien, atendida la propuesta de la Comisión Calificadora, emitirá la propuesta de concesión definitiva.

Esta propuesta de concesión definitiva será notificada a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, procedan a la aceptación de la subvención propuesta. En este momento, no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y las reformulaciones que se presenten, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva que se elevará al órgano competente para su resolución.

En este momento, si la persona beneficiaria no hubiese aportado, junto con la solicitud de subvención, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o si los hubiera aportado, pero hubiera transcurrido el plazo de 6 meses de su validez, se le requerirá su presentación. No se le requerirán estos certificados en el caso de que la persona beneficiaria haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos certificados a la AEAT y a la TGSS. En este caso, el instructor/a procederá a su obtención.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y concluirá el mismo día (en número) equivalente a la fecha de presentación. Si dicho día es inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución dentro de este plazo legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

La resolución definitiva deberá contener, para cada una de las personas beneficiarias, las siguientes referencias: el nombre, NIF, nombre del proyecto, plazo de ejecución, coste del proyecto y si el pago será adelantado de conformidad con el apartado 14.

A estos efectos, deberá incorporarse certificación expedida por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haga constar:



- a) que la justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones superiores a 100.000 euros en las que se prevén pagos posteriores.
- b) que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) que no se ha acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

La resolución de la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por los motivos siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos en esta convocatoria.
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria.
- Haber agotado el crédito presupuestario.

i) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

10.5. Todas las notificaciones se realizarán electrónicamente al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comisión Calificadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía a quien se le otorga la competencia en esta materia.
- Secretario/a: Funcionario/a municipal
- Vocales:
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Concejales/as, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión
 - 1 Asesor/a jurídico/a o letrado/a
 - 1 Técnico municipal
 - El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
 - 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho a voto en turno rotatorio, comenzando por el grupo con mayor representación en el Pleno. Los demás representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz, pero sin voto.



11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados tras la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Podrá nombrarse un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la misma composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones serán enviadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en el mismo plazo. Posteriormente, solo se podrá incluir un punto en el orden del día cuando, estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia, así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de la celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos, cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la mitad, como mínimo, de sus miembros

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asistan pero que no ostenten el derecho a voto en turno rotatorio. No tienen ni voz ni voto los miembros en los que recaiga alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso dicho miembro deberá abstenerse.

11.6. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/la Presidente/a dirimirá los resultados.

11.7. Al finalizar las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta en la que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo solicita, una explicación sucinta de su opinión respecto a alguno de dichos acuerdos. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.

11.8. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar a la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación por parte del instructor/a de las circunstancias de interés público local que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

La cantidad máxima a otorgar por proyecto en esta convocatoria es de **40.000** euros. En ningún caso se podrá otorgar, independientemente del coste total del proyecto, una cantidad superior a esta cifra.

12.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración u organismo, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:



- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración u organismo, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales conlleva una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 31 del Reglamento General de Subvenciones (RGS), las personas beneficiarias deberán hacer constar el financiamiento del Ayuntamiento de L'Hospitalet en la ejecución de la actividad, mediante la inclusión de su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir el mencionado proyecto o actividad.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se podrá pagar anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/s subvención/es otorgada/s a la persona beneficiaria por este ayuntamiento en el año 2024 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevén los siguientes pagos anticipados:

- a) Cuando la subvención sea de una importación inferior a 100.000 euros, se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.
- b) Cuando la subvención sea de un importe igual o superior a 100.000 euros, se abonará a la persona beneficiaria el 80% de la importación después de la resolución de la concesión, y el 20% restante después de la resolución de aceptación de la justificación de la subvención de esta convocatoria y la posterior aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria por el órgano competente.

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si se cumplen los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones establecidas. Así deberá determinarlo el/la instructor/a en su propuesta provisional de concesión

14.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4 La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS



De conformidad con el artículo 42.1 del RGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 del RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos establecidos en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para proyectos presentados de importe inferior a 25.000,00 euros
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor para proyectos presentados de importe igual o superior a 25.000,00 euros.

17. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO de acuerdo con los modelos que constan como Anexos 6, 7, 8, 9 y 10 de esta convocatoria.

17.2. Los formularios y los documentos que los acompañen podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado y deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de ésta.

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** A excepción de que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente en función del período de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo de 2026.
- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 6 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
 - Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, incluyendo un reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración, el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan existido en relación al presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
 - Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados, con sello físico o digital, haciendo constar "El documento presentado es justificante de la



Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del" y señalando el porcentaje que se imputa al proyecto. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad objeto de la subvención.
- En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que lo sustituya)
- Certificado del tipo de cambio de moneda aplicado, siguiendo las siguientes recomendaciones: "El tipo de cambio a aplicar entre la moneda extranjera y el euro se obtendrá realizando la media entre el tipo de cambio correspondiente a la primera factura en moneda extranjera y el tipo de cambio correspondiente a la última factura en moneda extranjera". También se podrá presentar cualquier otro método de certificación del tipo de cambio de moneda, siguiendo las recomendaciones de AECID y ACCD.

Sea cual sea el sistema elegido, los tipos aplicados se obtendrán a partir de cambios reales realizados, sin que sea posible aplicar tipos medios obtenidos a partir de previsiones de tipos de cambio a futuro.

Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en mercados oficiales y deberán acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:

Plazo de presentación: A excepción de que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendiendo al período de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo de 2026.

a) Documentación: Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 6** de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo un reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración, el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
- Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de la subvención.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

18.1 Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:



- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y la emisión de recibos, y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, cuya factura podrá tener como fecha máxima de emisión y pago el 13 de marzo de 2026, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente de justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura el 31 de enero de 2026.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

18.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.4. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la Ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.5. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán corresponder al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y acompañarse de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, se deberán acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.6. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.



19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 27 de febrero de 2026.

19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, atendido el período de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será inadmitida por considerarse extemporánea.

19.4. Para que la ampliación pueda ser concedida, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre y cuando esta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

19.7. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el/la instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en dicho plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se resolverá la justificación conforme a lo presentado por ésta.

20.2. Una vez comprobado si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada a la misma, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el procedimiento correspondiente de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero conforme al artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio de que las subvenciones deben destinarse a la actividad o proyecto para el que fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de este, y concurra una de las siguientes circunstancias:



- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del proyecto y/o, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado. Dentro de estas circunstancias se incluyen causas de fuerza mayor o de emergencia en el país de ejecución, como incendios, terremotos, seísmos y/u otras catástrofes naturales o situaciones de emergencia que impidan la correcta ejecución del proyecto.

21.2. Esta autorización solo podrá concederse por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria, quien deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada

21.4. Los servicios gestores emitirán un informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora, que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el/la instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

22. REINTEGRO

22.1. Cuando concurran cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha Ley y su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la persona beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el/la instructor/a indique.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, debiendo comunicar dicho hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento hubiese procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento



acreditativo de la devolución total o parcial del importe abonado, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de dicho ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de ese momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Para llevar a cabo un adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán, cuando se les requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 de la LGS y los artículos 33 y 34 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no se prevea expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de manera opcional y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de un mes desde su interposición, transcurrido el cual, sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- b) Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.”

SEGUNDO.- APROBAR los formularios que se relacionan a continuación, incluidos en el expediente, y que se integran en las Bases particulares y en la convocatoria en el ámbito de cooperación para el ejercicio 2025:

- **Anexo 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (formulario WEB).** Documento AUPAC Número 64943/2025
- **Anexo 2: FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO (formulario PDF).** Documento AUPAC Número 87876/2025
- **Anexo 3: FORMULARIO ECONÓMICO DEL PROYECTO (formulario Excel).** Documento AUPAC Número 87882/2025
- **Anexo 4: FORMULARIO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN (formulario WEB).** Documento AUPAC Número 87895/2025
- **Anexo 5: FORMULARIO DE SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DEL PROYECTO (formulario PDF).** Documento AUPAC Número 87897/2025
- **Anexo 6: FORMULARIO DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (formulario WEB).** Documento AUPAC Número 87900/2025
- **Anexo 7: FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN – TÉCNICO (formulario PDF).** Documento AUPAC Número 87911/2025
- **Anexo 8: FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN – ECONÓMICO (formulario Excel).** Documento AUPAC Número 227059/2025
- **Anexo 9: MODELO DE MEMORIA (formulario Word).** Documento AUPAC Número 87919/2025
- **Anexo 10: INFORME DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 (formulario Word).** Documento AUPAC Número 87922/2025

TERCERO.- APROBAR la autorización del gasto por un importe de 209.466,00 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2025, de acuerdo con los documentos contables RC que se relacionan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	RC Núm. De operación CONTABILIZADA	Importe
01 2314 24890000	250010956	154.526,00€
01 2314 24890001	250010957	54.940,00€

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya una referencia a dicho anuncio.

QUINTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA por un período de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.



SEXTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre que no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública, y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto íntegro es el siguiente::

“

Extracto del acuerdo de fecha ... de ... de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, por el que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo para el ejercicio 2025

BDNS (Identif.): ...

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.por 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- *Las personas jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que se correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.*
- *Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, acrediten disponiendo de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos. o actividades que se corresponden con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, indicados en el apartado 1 de esta convocatoria*

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomentan una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponde con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de esta, el servicio gestor que se indica a continuación:

Objetivo estratégico: OE05 “Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo”. I

Línea de subvención: OE5-01: “Proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo” i **OE5-02:** “Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo”

Área de gestión: Alcaldía-presidencia

Servicio gestor: Cooperación



Tercero. Bases reguladoras.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha ... y publicadas en el BOPB número ... de fecha ...

Cuarto. cuantía.

*El importe total de esta convocatoria se fija en la cantidad de **209.466,00€**, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto municipal del ejercicio 2025:*

Aplicación presupuestaria 1: 01 2314 24890000

Denominación de la aplicación: transf cooperación internacional países del tercer mundo

*Crédito inicial: **154.526,00€***

Aplicación presupuestaria 2: 01 2314 24890001

Denominación de la aplicación: transf proyectos de sensibilización

*Crédito inicial: **54.940,00€***

Como norma general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere dicho porcentaje o que se subvencione hasta el 100% del presupuesto mencionado, siempre que el órgano instructor justifique y avale las circunstancias de interés público. local que lo requieran. En ningún caso, la cantidad otorgada podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad de **subvenciones generales y puntuales será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria. en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.*

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) que deba presentarse, se realizará de la forma y en el lugar siguientes:

FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) que deba presentarse deberá realizarse en formato electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

MODALIDADES DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria prevé las modalidades de subvenciones siguientes:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca un período de ejecución diferente, el cual nunca podrá ser superior a 12 meses y siempre deberá iniciarse dentro de ese año.



No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el cual se solicita una subvención general.

MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 del RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos establecidos en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

- c) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para proyectos presentados de importe inferior a 25.000,00 euros*
- d) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor para proyectos presentados de importe igual o superior a 25.000,00 euros.*

PLAZO, FORMA I LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Plazo de presentación: *Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establece un plazo diferente en función del período de ejecución del proyecto subvencionado o de la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 13 de marzo de 2026*

Cuando se trate de la modalidad de justificación con aportación de informe auditor:

Plazo de presentación: *Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo diferente en función del período de ejecución del proyecto subvencionado o de la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad. y el 13 de marzo de 2026."*

OCTAVO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 175, de 24 de junio de 2020).

NOVENO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

DÉCIMO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

UNDÉCIMO.- TRASLADAR este acuerdo al Área de Alcaldía-Presidencia, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

Contra el presente acto de trámite no cualificado, que no agota la vía administrativa, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nom del fitxer: COO19I004H
Directori: C:\AUPAC\DOC\QRY
Plantilla: C:\aupac\exe\aupac.dot
Títol:
Tema:
Autor:
Paraules clau:
Comentaris:
Data de creació: 07/03/2018 12:04:00
Número de canvi: 34
Desat la darrera vegada el: 08/04/2025 10:07:00
Desat la darrera vegada per:
Temps total d'edició: 69 Minuts
Imprès la darrera vegada el: 12/04/2018 14:14:00
A partir de l'última impressió completa
Nombre de pàgines: 26
Nombre de paraules: 12.604 (aprox.)
Nombre de caràcters: 71.843 (aprox.)